

CONSTANCIA: Se deja en el sentido, que el día 1 de junio de 2023, venció el término que tenía el llamado en garantía MIGUEL ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ para contestar la demanda. En tiempo oportuno acercó escrito de contestación de demanda y llamado en garantía, a través de apoderado judicial. Igualmente se hace constar que el 9 de junio, venció el término que tenía el demandado CRISTHIAN ESTIBEN AGUIRRE ARIAS, para contestar la demanda, En tiempo oportuno acercó escrito de contestación de demanda, a través de apoderado judicial

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de julio de dos mil veintitrés

2022-00272

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del demandado CRISTHIAN ESTIBEN AGUIRRE ARIAS y del llamado en garantía MIGUEL ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, al abogado GERMÁN DARIO LÓPEZ MURILLAS, en los términos del poder conferido.

Revisada la contestación de la demanda allegada por TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A, se observa que llamó en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Como quiera que el llamamiento en garantía realizado por TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A, que milita en el archivo 048 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del demandado CRISTHIAN ESTIBEN AGUIRRE ARIAS y del llamado en garantía MIGUEL ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, al abogado GERMÁN DARIO LOPEZ MURILLAS, en los términos del poder conferido
- 2.- Se admite el llamamiento en garantía que hace TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- 3.- Correr traslado al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días.
- 4.- Se requiere a TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., para que notifique al llamado en garantía de manera personal, en los términos que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5266a68e88424c5e3a3732736c34c9b568c2c727430cac28489c8d005f01432a**

Documento generado en 07/07/2023 04:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>